



CORRIENTES

LEY 6700 **PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Programa de Concientización sobre la Donación de Sangre.
Sanción: 17/10/2024; Promulgación: 28/10/2024; Boletín Oficial: 29/10/2024

EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES,
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

PROGRAMA DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA DONACIÓN DE SANGRE

Artículo 1º. CRÉASE el "Programa de Concientización sobre la Donación de Sangre", desde el nivel inicial en todos los establecimientos educativos públicos y privados de la provincia de Corrientes.

Art. 2º. EL "Programa de Concientización sobre la Donación de Sangre", tiene como objetivos:

- a) que los estudiantes dependiendo de su nivel escolar, adquieran un mayor conocimiento sobre en qué consiste el procedimiento;
- b) generar conciencia de la importancia de la donación de sangre;
- c) incorporar contenida en la currícula de los establecimientos escolares a través del trabajo coordinado entre el Ministerio de Educación y las instituciones educativas, y;
- d) contribuir a la promoción de la donación de sangre y su importancia a través del fomento de la solidaridad.

Art. 3º. EL Ministerio de Educación será la autoridad de aplicación de la presente, debiendo en consecuencia dictar las resoluciones que considere pertinente a los efectos de reglamentar su ejercicio.

Art. 4º. LA autoridad de aplicación determinará las estrategias adecuadas para implementar los contenidos mínimos mencionados en el artículo 2º, en las diversas modalidades desde el nivel inicial, a los efectos de hacer efectivo lo dispuesto en la presente ley.

Art. 5º. FACÚLTASE al Ministerio de Educación a celebrar convenios de acción y/o cooperación con entidades públicas y/o privadas, como así también con organizaciones civiles, entidades, instituciones y/u organizaciones de ámbitos afines a efectos de dar cumplimiento a la presente ley.

Art. 6º. COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.

Néstor Pedro Braillard Pocard; Pedro Gerardo Cassani; María Araceli Carmona; Evelyn Karsten